
	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-00X
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

<b>ACTA DE REUNIÓN N° 1</b>	<b>FECHA DE LA REUNIÓN</b>	DÍA 15	MES 10	AÑO 2924
	<b>HORA DE INICIO</b>	3:14 p.m.	<b>HORA DE FINALIZACIÓN</b>	04:50 p.m.
<b>REUNIÓN INTERNA</b>		<b>DEPARTAMENTO / CIUDAD</b>	<b>Nemocón - Cundinamarca</b>	
<b>REUNIÓN EXTERNA</b>	X	<b>DEPENDENCIA QUE PRESIDE</b>	Vicepresidencia de Contratación y Titulación	

<b>INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN</b>	
<b>TEMA</b>	<b>Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.</b>
<b>OBJETIVO</b>	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

<b>ORDEN DEL DÍA / AGENDA</b>		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	<i>ANM – Julieta Haeckermann</i>
2	Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero	<i>ANM – Julieta Haeckermann</i>
3	Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero	<i>ANM – Jimmy Alexander Parra Barrera</i>
4	Pronunciamento del alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	<i>Alcaldía municipal</i>
5	Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	<i>Julieta Haeckermann – Agencia Nacional de Minería y Entidad Territorial</i>
6	Concertación con autoridades locales.	<i>Julieta Haeckermann – Agencia Nacional de Minería y Entidad Territorial</i>
7	Otras proposiciones y varios.	<i>Todos los participantes</i>

<b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>
---------------------------------

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-00X</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

### 1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Nemocón, departamento de Cundinamarca, se lleva a cabo reunión presencial, con el fin de adelantar la actividad de reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales establecida en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, se aclara que la sesión será grabada.

En ese sentido se hace presentación por parte de los asistentes a la reunión, por parte de la Agencia Nacional de Minería, Julieta Haeckermann **Experta de** la ANM, Verónica Pabón en calidad Social Senior, Jimmy Parra profesional SIG mediante la plataforma Teams, Iván Garzón realizador audiovisual, y Cristian Cortes Abogado del Grupo de Audiencia Pública Minera por parte de la Alcaldía Municipal de Nemocón, la Dra. Mónica Gómez Secretaria Agropecuaria y Ambiental y quien cuenta con delegación por parte del Alcalde Municipal, mediante Resolución No. 270 de fecha 11 de octubre de 2024, así mismo, el Dr. Jose Domingo Abella asesor del municipio de Nemocón por parte de la Autoridad ambiental Diana Marcela Gómez, la Dra Carolina Cuevas en calidad de Personera Municipal de Nemocón, y por parte del Ministerio de Minas y Energía los Doctores Carlos Camarillo Torres y Sergio Poveda Leon, respectivamente.


Se deja constancia que mediante radicado 20242100454571, se invitó al concejo Municipal de Nemocón, a este espacio, sin embargo, este no se presentó a la reunión de coordinación y concurrencia.

Instalada la reunión por parte de la ANM, se indica el objeto de la misma; en este sentido, la ANM manifiesta que el objetivo de la reunión es poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio con que cuenta la ANM; así como coordinar las diferentes actividades susceptibles de desarrollar según el uso del suelo y las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo del Municipio; lo anterior, considerando las competencias y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en las áreas donde se encuentran solicitudes viabilizadas por parte de la ANM.

Continuando con el desarrollo de la reunión, la ANM hace a los presentes una breve explicación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras adoptado mediante la Resolución No. 1099 de 2023, modificada parcialmente mediante Resolución No. 558 de 2024 y el cual se está implementando en el municipio, como consecuencia de la Sentencia SU-095 de 2018.

Una vez aclarado lo anterior, se da a conocer por parte de la ANM un resumen de las actividades realizadas hasta el momento en el territorio, en virtud del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, en articulación con la Alcaldía municipal, de la siguiente manera:

No.	Actividad	Fecha
1	Reunión con alcalde municipal y gabinete, presidenta del Concejo Municipal, Personería Municipal y Autoridad Ambiental para socializar el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras y la información sobre solicitudes viabilizadas en el municipio.	1 de agosto de 2024
2	Reunión con proponente William Rosendo Rivera Joya y reconocimiento del área con la solicitud viabilizada 502474.	1 de agosto de 2024
3	Mesa de seguimiento con alcaldía de Nemocón: información sobre estado de las solicitudes vigentes en el municipio.	29 de agosto de 2024
4	Cartografía social con comunidades de Patio Bonito y Cerro Verde – Socialización de procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, Ciclo Minero e identificación de expectativas, percepciones e inquietudes de las comunidades frente a la actividad minera	12 de septiembre de 2024
5	Diálogo social con las comunidades de Patio Bonito y Cerro Verde y los proponentes mineros con solicitudes viabilizadas a la fecha de la actividad para avanzar en la definición de posibles acuerdos, previos al desarrollo de la APM: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PCC-502474 - WILLIAM ROSENDO RIVERA JOYA</li> <li>• PCC, ICQ-08267, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, ROBERTO RIVERA</li> <li>• PCC, OG3-09081, LADRILLERA GREDOS S.A.S.</li> <li>• 506819 - JHON CARLOS GARNICA BEJARANO</li> </ul>	10 de octubre de 2024
6	Se proyecta desarrollo de la Audiencia Pública Minera en Nemocón para el 29 de noviembre de 2024	Por acordar

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-00X</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

En este punto se precisa que en los últimos días se realizaron reuniones virtuales entre profesionales de la ANM y de la Alcaldía Municipal a efectos de cruzar y analizar la información de georreferenciación del Municipio y en particular de las áreas donde se encuentran ubicadas las solicitudes mineras viabilizadas, tanto de la contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, como de la que reposa en los instrumentos de planificación territorial del municipio de Nemocón, con el fin de poder establecer con mayor precisión en esta reunión las áreas que son susceptibles de la actividad minera.

Así mismo, la ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de la Constitución Política de Colombia, es decir la coexistencia de los principios de Estado unitario y de autonomía de las entidades territoriales, tal y como se precisa la sentencia de unificación SU-095 de 2018 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

En este sentido se explica la importancia de la participación en el conocimiento del contenido del acta de coordinación y concurrencia y hacer comentarios relacionados con la información contenida en esta.

La ANM recalca su interés de promover una minería para la vida, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

## **2. Explicación del proceso de titulación minera y el ciclo minero.**

A continuación, el equipo de la ANM, hace una presentación sobre el proceso de titulación minera y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía Municipal y hace parte integral de esta Acta), lo anterior con el fin que el ente territorial comprenda claramente el desarrollo de los proyectos mineros.

Se deja claro la importancia de los listados de necesidades y expectativas que se encuentra publicada en la página de la ANM y sobre esto se puedan construir posibles acuerdos.

Por parte de la Secretaría de Ambiente de la Alcaldía Municipal, así como la delegada de la Autoridad Ambiental, se solicitó la participación de la comunidad de cerro verde, y que se realice la divulgación de los resultados para garantizar la transparencia en el contenido y los resultados expresados a la comunidad. Así mismo, se solicita que los espacios de divulgación y citación de la comunidad se hagan de manera más amplia, se aclara por parte de la ANM, que los espacios de diálogo han sido constantes y que se han realizado piezas que han sido remitidas a la comunidad, y que precisamente la agenda se debe a recomendaciones de la comunidad.

Por parte del asesor de la Alcaldía Municipal, se determina que en el municipio de Nemocón no existen actores sociales fuertes que garanticen una convocatoria y una participación fluida de la comunidad, sin embargo, resalta y reconoce la convocatoria realizada por parte de la Agencia.

Para este punto, la personera se presenta y solicita que las estrategias de difusión se realicen de manera masiva teniendo en cuenta que muchas veces los presidentes de las juntas de acción comunal no tienen un alcance amplio de convocatoria, para que exista una participación amplia frente a las comunidades interesadas, así mismo, se solicita que se utilicen las herramientas adecuadas donde se pueda presentar la información geográfica respecto de las propuestas a socializar, por parte de la ANM se solicita se remita información sobre actores claves para la divulgación en el territorio y se pueda generar la participación de la ciudadanía, para que no exista desinformación respecto de las áreas. Se pone como ejemplo la solicitud 506819, en la que se tiene la inquietud sobre si esta toca el casco urbano del municipio, y frente a la afectación de propietarios de predios privados, y si antes de esta solicitud se negó el otorgamiento de títulos solicitados previamente, así mismo, por parte de la ANM se proponen nuevos espacios de socialización y se acogen las propuestas relacionadas con la utilización de herramientas que permitan la socialización adecuada de los polígonos.

Acto seguido, se manifiesta que existen diferencias entre los derechos de aprovechamiento y uso del suelo, así como, los derechos frente al subsuelo que recaen sobre el estado, y son objeto de administración de la ANM, por ende, se explica la figura de servidumbre minera, que corresponde a negociaciones entre privados.

Así mismo, el asesor de la Alcaldía, coadyuva estableciendo que por parte de la ANM en sus funciones de control empezó a caducar títulos ante el incumplimiento por parte de los titulares, razón por la que anteriormente se tenía un aproximado de 96 solicitudes vigentes en el año 2016, mismas que han sido objeto de liberación de áreas, explica adicionalmente que ha existido falta de voluntad en el



## GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-00X

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN

FECHA VIGENCIA:

proceso de legalización por parte de los solicitantes y por ende los títulos tuvieron que ser caducados, así mismo, explica que la razón por la que la Alcaldía solicitó que se aplazara la reunión de coordinación y concurrencia, fue con el fin de permitir que se trajeran más solicitudes y se pueda otorgar títulos con el previo cumplimiento de los requisitos legales, así como la legalización de títulos para tener un control sobre los títulos otorgados. Menciona que es necesario hacer seguimiento a “mineros irregulares”, que no están cumpliendo los requisitos posteriores al otorgamiento del título, menciona que es necesario dar orden al territorio y dar cumplimiento a lo establecido por la sentencia del río Bogotá, menciona que el estado debe dar cumplimiento a sus deberes, para garantizar el cumplimiento de la Ley, y por parte de la Agencia se pueda realizar la fiscalización y seguimiento a los titulares mineros, y por ende es necesario la formalización y dar aplicación al principio de legalidad en el territorio, establece adicionalmente el control que se debe hacer, y que se debe garantizar para determinar el cumplimiento y el respeto por parte de los espacios objeto de la solicitud, que en su momento no habían sido objeto de otorgamiento del título, por ende el área se encontraba disponible en el sistema ANNA MINERIA.

En este punto se realiza una explicación detallada sobre el proceso de titulación minera, es decir, la parte precontractual que va desde la presentación de la propuesta o solicitud de propuesta de contrato de concesión en un área determinada, en el sistema ANNA Minería, y en ese orden la ANM inicia un proceso de evaluación de carácter jurídico, técnico, económico y ambiental, se deja claro que la radicación de una propuesta no significa por si misma que se le vaya a otorgar el título minero, sino que, se inicia un proceso de evaluación o verificación, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente en la normatividad que regula la materia, por ejemplo en el caso del criterio jurídico que se garantice la capacidad jurídica, en lo técnico se evalúa el formato A, que contiene información que será necesaria para el desarrollo del futuro proyecto minero, en caso de que otorgue, se establece que el requisito económico aplica para propuestas solicitadas a partir del 10 de junio del año 2015, mediante lo determinado por el Plan Nacional de Desarrollo, mismos que dependen de la calidad del proponente, es decir, persona natural o jurídica. Frente al requisito ambiental, se establece que es producto de la sentencia conocida como ventanilla minera que exhorta a la autoridad ambiental y minera para que exista dialogo con esta, por ende, es necesario requerir la certificación ambiental, que se deja claro que no es una licencia ambiental, sino que, determina que no haya áreas superpuestas con zonas excluibles de minería, ya que la licencia ambiental será expedida una vez otorgado el título minero.

Para este punto se explica el significado de propuesta viabilizada, esto es, que un solicitud cumple los requisitos de ley para ser susceptible de ser titulada, y sólo a partir de este punto se inicia el procedimiento de Audiencia Pública Minera, y únicamente estas propuestas viabilizadas son objeto de la reunión de coordinación y concurrencia, se explican además las fases del procedimiento de Audiencia Pública Minera que concluye con la realización de la Audiencia Pública Minera, espacio en el cual se pueden construir acuerdos, por ende hasta que el contrato se firma y se inscribe en el Registro Minero Nacional, sólo se podrá hablar de titular minero.

Se deja claro que el otorgamiento del título minero no significa que exista un proyecto minero, por ende se explican las características del Ciclo Minero, se explica la duración del ciclo minero, así como las fases de exploración; que tiene como objetivo realizar estudios para determinar lo que existe en el área del contrato, y determinar su viabilidad, tiene una duración de 3 años con prorrogas de 2 años que pueden ser hasta de 11 años; Construcción y montaje, que es la fase en la que se realizan construcciones; y Explotación, momento en el cual se genera la explotación de los minerales, existe el aprovechamiento económico del mineral, por tanto, se pagan regalías y por último la fase de cierre y abandono de la mina.

Se deja claro que, si posterior a la realización de la reunión de coordinación y concurrencia se viabilizan más propuestas, estas deben surtir el mismo procedimiento de Audiencia Pública Minera y por ende la reunión de coordinación y concurrencia

### **3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.**

A continuación, la ANM hace una presentación a los representantes del ente territorial de la información minera del municipio, de acuerdo a lo que reposa en el Sistema Integrado de Gestión Minero - AnnA Minería.

Se hace una exposición del mapa del municipio con los títulos mineros que se encuentran actualmente otorgados y vigentes, así como de las solicitudes de concesión que se encuentran radicadas en el municipio, presentaciones que se ponen a disposición de la entidad territorial y las cuales hacen parte integral de esta acta.

Descripción	Cantidad
-------------	----------

TÍTULOS MINEROS	43
SOLICITUDES VIGENTES	15
SOLICITUDES DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	<u>6</u>

Se socializa a su vez la clasificación minera, según el decreto 1666 de 2016 Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, que en su Artículo 2.2.5.1.5.4 Clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala establece:

CLASIFICACIÓN	No. HECTÁREAS
PEQUEÑA	MENOR O IGUAL A 150
MEDIANA	MAYOR A 150 PERO MENOR A 5000
GRANDE	MAYOR A 5000 PERO MENOR O IGUAL A 10000

A manera informativa, se presentó brevemente el listado de títulos mineros.

**Títulos Mineros**

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	AREA_HA	TITULAR	GRUPO DE MINERALES
1	22446	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1,7029	(59546) LUZ MARINA OBREGÓN GALVIS, (59545) NÉSTOR DAVID RODRÍGUEZ FORERO	MINERALES INDUSTRIALES
2	19037	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1,1446	(35857) JOSE FRANCISCO SANTISTEBAN FUENTES	MINERALES INDUSTRIALES
3	19102	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	2,6602	(17187) CARLOS HERRERA NIÑO, (17188) JAIRO ENRIQUE SIERRA CASTILLO	MINERALES INDUSTRIALES
4	19131	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	7,3102	(13046) LADRILLERA LA LEONERA Y COMPAÑÍA S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
5	19308	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0,3929	(45093) INDUSTRIAS MANTI S. EN C	MINERALES INDUSTRIALES
6	GCH-152	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	44,4994	(14541) CARBONES LAS AMERICAS S.A	CARBÓN

## GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-00X

FORMATO

VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN

FECHA VIGENCIA:

7	AHI-116	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	2,3253	(42397) ISRAEL ALONSO ZABALA	MINERALES INDUSTRIALES
8	AHI-111	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	8,5042	(20597) BERNARDO GOMEZ MARTINEZ, (41695) DE GOMEZ MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN, (26327) DIAZ JOSE ULISES GOMEZ, (40473) EXCEHOMO PARRA ALVARADO, (18443) GEREMIAS SAGAL TRUJILLO, (37319) GOMEZ ANICETO SILVA, (13246) JOSE ALIRIO MARTINEZ GOMEZ, (22959)	MINERALES INDUSTRIALES
9	21296	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	32,9946	(42800) ARCILLAS DE COLOMBIA S.A., (63258) CLAYCOL S.A.S., (62243) JOSE DE LOS SANTOS PORRAS, (53402) LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S., (42807) LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO	MINERALES INDUSTRIALES
10	21990	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	6,0049	(72192) TEJAR ROYFE SAS	MINERALES INDUSTRIALES
11	19202	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1,2928	(30955) ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ	MINERALES INDUSTRIALES
12	FGC-082	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	60,1634	(51670) HECTOR JAIME MATEUS ARIZA, (36870) LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	MINERALES INDUSTRIALES
13	19243	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	7,3462	(38372) CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
14	18947	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1,3893	(10874) ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	MINERALES INDUSTRIALES
15	AEE-112	CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)	16,1517	(14567) ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A. "ARDESA S.A	MINERALES INDUSTRIALES
16	19190	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1,7692	(41940) JAIME CASTILLO FORERO, (34966) LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ	MINERALES INDUSTRIALES

17	3871	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	67,494	(19704) SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
18	NEMOCON	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	159,2835	(45996) COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. COLSALMINAS LTDA	SAL GEMA
19	HH3-08181	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	2,6503	(21963) CLARA LUZ BEJARANO GONZALEZ, (24943) JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO	MINERALES INDUSTRIALES
20	19316	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0,823	(33349) ANA FELISA DUARTE GOMEZ, (33480) VICTOR JULIO GOMEZ MONTAÑO	MINERALES INDUSTRIALES
21	FJR-12G	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	7,8545	(35254) INGETOP LTDA	MINERALES INDUSTRIALES
22	AHI-112	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1,12	(36077) MARCO AURELIO VARGAS PINZON	MINERALES INDUSTRIALES
23	2604	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	982,6708	(22649) INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
24	20786	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0,8536	(28200) ROCIO CALDERON QUIROZ, (18451) ROSENDO RIVERA ARIAS	MINERALES INDUSTRIALES
25	18951	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	1,92	(40403) ANA DOLORES PINZON CASTILLO	MINERALES INDUSTRIALES
26	20337	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	4,1719	(42325) GUILLERMO GONZALEZ SIERRA, (40328) LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO	MINERALES INDUSTRIALES
27	AHI-115	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	20,9122	(16984) ALFONSO MESA MESA, (29955) AMADEO MARTINEZ MESA, (31221) CARMEN RINCON FRESNEDA, (25255) EFRAIN PINZON VARGAS, (34437) HECTOR FABIO LEON RIVERA, (33434) JOSE ANTONIO VELASQUEZ, (12404) JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, (36042) JOSE MARIA FUENTES MARIN,	MINERALES INDUSTRIALES



28	HCT-131	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	23,7151	(36870) LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	MINERALES INDUSTRIALES
29	AHI-117	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	26,3807	(13545) JOSUE PINZON PINZON, (21690) LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, (41277) ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ	MINERALES INDUSTRIALES
30	AIT-145	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	452,6476	(13095) LADRILLERA SANTAFE S A - SANTAFE S A	MINERALES INDUSTRIALES
31	HKL-12541	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	201,085	(14541) CARBONES LAS AMERICAS S.A	CARBÓN
32	14236	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	55,9206	(16689) ABELARDO CENDALES CONEJO, (13282) ARNULFO RIVERA MONTAÑO, (10538) JOSE ADOLFO RIVERA GOMEZ, (31954) ZAIDA STELLA SANTANA DE CENDALES	CARBÓN
33	22217	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1,3331	(12057) LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	MINERALES INDUSTRIALES
34	18944	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	7,4753	(33721) ALVARO PINZON CAMELO, (44223) LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., (22070) MISAEL PINZON CAMELO	MINERALES INDUSTRIALES
35	19372	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0,6431	(33139) HUMBERTO CASTILLO	MINERALES INDUSTRIALES
36	19155	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	2,6686	(44595) ANA JOSEFA MELO ALVAREZ, (44594) GLADYS MARIA MELO ALVAREZ, (44593) LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, (44596) MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ	MINERALES INDUSTRIALES
37	IK9-08391	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	0,5758	(37991) EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN	MINERALES INDUSTRIALES
38	AIT-14571X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	3,6388	(40788) LADRILLERA E INVERSIONES SAN CARLOS LTDA	MINERALES INDUSTRIALES



39	9098	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	198,0669	(19704) SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
40	19019	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0,6216	(18635) ALVARO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ, (11159) BLANCA SAAVEDRA BENITEZ	MINERALES INDUSTRIALES
41	21991	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	4,2949	(53402) LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
42	18050	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	11,2345	(25128) INDUGRES LTDA	MINERALES INDUSTRIALES
43	JDF-08081	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	26,3616	(11291) SALVADOR DIAZ DUARTE	CARBÓN

**Solicitudes vigentes**

Igualmente, se presentaron las solicitudes vigentes en la actualidad:

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
1	502929	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN, TAUSA	77,1369	(63222) INGEOMINERIA OUTSOURCING SAS	MINERALES INDUSTRIALES
2	FCC-820	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	NEMOCÓN, TAUSA	12,2439	(30819) AVELINO NOPE MUNEVAR	MINERALES INDUSTRIALES
3	PJ9-08201	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN, TAUSA	188,5604	(53402) LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
4	509654	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN, TAUSA	1,2244	(18706) LADRILLERA GREDOS S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
5	505686	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN	26,9381	(70953) Agregados Montanel SAS	MINERALES INDUSTRIALES - M.C.
6	506819	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN	77,1404	(24943) JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO	MINERALES INDUSTRIALES

7	NIH-15121	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	NEMOCÓN	62,4463	(27665) CARMEN CECILIA RIAÑO CARRERO	ESMERALDA - CARBÓN - M.I.
8	506599	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN	8,571	(31311) PABLO ANTONIO CASTILLO GOMEZ	MINERALES INDUSTRIALES
9	502474	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN	13,4685	(28798) WILLIAM ROSENDO RIVERA JOYA	MINERALES INDUSTRIALES - M.C.
10	OG3-09081	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN	1,2244	(18706) LADRILLERA GREDOS S.A.S.	MINERALES INDUSTRIALES
11	503688	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	NEMOCÓN	1,2244	(32867) HECTOR MARIA MARTINEZ GOMEZ	MINERALES INDUSTRIALES
12	ICQ-08267	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	NEMOCÓN	3,6734	(35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, (37849) ROBERTO RIVERA RIVERA	MINERALES INDUSTRIALES - M.C.
13	505389	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	COGUA, NEMOCÓN, TAUSA	171,4243	(84481) Sociedad minas M&M SAS	CARBÓN
14	505500	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	COGUA, NEMOCÓN	59,9991	(80467) MINA AUSTRALIA SAS	CARBÓN
15	LKP-14401	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	COGUA, NEMOCÓN	3,6735	(23869) CLAUDIA XIMENA HORMAZA LOZANO, (23870) LUIS ARIEL CORREA MEJIA	MINERALES INDUSTRIALES - M.C.

De otro lado se expone por parte de la ANM, la presentación del mapa del municipio con las solicitudes de concesión que se encuentran actualmente viabilizadas, es decir, que han cumplido a la fecha con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de certificación ambiental en cumplimiento de la sentencia denominada "Ventanilla Minera", y que están actualmente dentro del procedimiento de Audiencia Pública Minera; solicitudes que corresponden a las siguientes placas:

No.	IDALIDA	PLACA	CHA RADICACI	AREA HA	CLASIFICACIÓN	MUNICIPIOS	GRUPO DE MINERALES	SOLICITANTE
1	PCC	502474	Sep 7, 2021	13.4685	PEQ	NEMOCÓN	MINERALES INDUSTRIALES - M.C.	(28798) WILLIAM ROSENDO RIVERA JOYA
2	PCC	OG3-09081	3-jul-13	1.2244	PEQ	NEMOCÓN, TAUSA	MINERALES INDUSTRIALE	(18706) LADRILLERA GREDOS S.A.S.
3	PCC	ICQ-08267	3/26/08	3.6734	PEQ	NEMOCÓN	MINERALES INDUSTRIALES - M.C.	(35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, (37849) ROBERTO RIVERA RIVERA
4	PCC	506819	Sep 15, 2022	77.1404	PEQ	NEMOCÓN	MINERALES INDUSTRIALES	(24943) JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO
5	PCC	509654	Jul 25, 2024	1.2244	PEQ	NEMOCÓN, TAUSA	MINERALES INDUSTRIALES	(18706) LADRILLERA GREDOS S.A.S.

6	PCC	LKP-14401	Nov 25, 2010	3,6735	PEQ	NEMOCÓN, COGUA	MINERALES INDUSTRIALES Y M-C	(23869) CLAUDIA XIMENA HORMAZA LOZANO, (23870) LUIS ARIEL CORREA MEJIA.
---	-----	-----------	--------------	--------	-----	-------------------	---------------------------------	--

1) Solicitud 502474

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>502474</b>
<b>GRUPO DE MINERALES</b>	MINERALES INDUSTRIALES - M.C.
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	Septiembre 7, 2021
<b>PROPONENTE</b>	(28798) WILLIAM ROSENDO RIVERA JOYA
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	<b>13.4685 HECTÁREAS</b> <b>100%</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>NEMOCÓN</b> VEREDAS ( PATIO BONITO, CERRO VERDE)
<b>MODALIDAD</b>	PCC

2) Solicitud OG3-09081

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>OG3-09081</b>
<b>GRUPO DE MINERALES</b>	MINERALES INDUSTRIALES
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	Julio 3, 2013
<b>PROPONENTE</b>	(18706) LADRILLERA GREDOS S.A.S.
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	<b>1.2244 HECTÁREAS</b> <b>100%</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>NEMOCÓN</b> VEREDAS ( PATIO BONITO)
<b>MODALIDAD</b>	PCC

3) Solicitud ICQ-08267

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>ICQ-08267</b>
<b>GRUPO DE MINERALES</b>	MINERALES INDUSTRIALES - M.C.
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	Marzo 26, 2008
<b>PROPONENTE</b>	(35695) GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, (37849) ROBERTO RIVERA RIVERA
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	<b>3.6734 HECTÁREAS</b> <b>100%</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>NEMOCÓN</b> VEREDAS ( PATIO BONITO)
<b>MODALIDAD</b>	PCC

4) Solicitud 506819

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>506819</b>
<b>GRUPO DE MINERALES</b>	MINERALES INDUSTRIALES
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	Septiembre 15, 2022
<b>PROPONENTE</b>	(24943) JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	<b>77.1404 HECTÁREAS</b> <b>100%</b>

<b>UBICACIÓN</b>	<b>NEMOCÓN</b> VEREDAS ( PATIO BONITO, CERRO VERDE)
<b>MODALIDAD</b>	PCC

5) Solicitud 509654

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>509654</b>
<b>GRUPO DE MINERALES</b>	MINERALES INDUSTRIALES
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	Julio 25, 2024
<b>PROPONENTE</b>	(18706) LADRILLERA GREDOS S.A.S.
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	<b>1.2244 HECTÁREAS</b> <b>(0.2406 HECTÁREAS, 19.65%)</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>NEMOCÓN</b> VEREDAS ( PATIO BONITO)
<b>MODALIDAD</b>	PCC

6) Solicitud LKP-14401

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>LKP-14401</b>
<b>GRUPO DE MINERALES</b>	MINERALES INDUSTRIALES Y M.C.
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	Noviembre 25, 2010
<b>PROPONENTE</b>	(23869) CLAUDIA XIMENA HORMAZA LOZANO, (23870) LUIS ARIEL CORREA MEJIA.
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	<b>3,6735 HECTÁREAS</b> <b>(1.8072 HECTÁREAS, 49.19%)</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>NEMOCÓN, COGUA</b> VEREDAS ( PATIO BONITO, CASA BLANCA)
<b>MODALIDAD</b>	PCC

**4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.**

Frente a los títulos mineros y solicitudes de contrato de concesión que se muestran en el municipio, la Entidad Territorial presenta su instrumento de planificación territorial de la vigencia 2015.

Para este momento la Entidad Territorial manifiesta que el municipio de Nemocón cuenta con dos determinantes ambientales por Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca del Rio Bogotá, que se determina por una determinante ambiental de grado superior que es la Resolución 2001 modificada por la Resolución 1492 de 2018 que establecen las áreas compatibles con la actividad minera en la sabana de Bogotá

Se deja claro la existencia de dos (02) determinantes, que pueden llegar a ser restrictivas, por un lado, centros poblados rurales, que no se encuentran en Anna Minería, pero que hacen parte de la información de la entidad territorial, por otro lado, se deja clara la existencia de otras determinantes que corresponde a las zonas de interés arqueológico, que son objeto de revisión una vez otorgado el título minero.

Se deja claro que no existe conflicto entre usos del suelo dispuestos y los usos necesarios para la actividad minería conforme el esquema de ordenamiento territorial, y que no existe oposición frente a las mismas, por ende, se habla de la viabilidad de las propuestas

que se pretender ser concesionadas en el polígono 13, ante la inexistencia de conflicto con usos institucionales y usos dotacionales, así como la inexistencia en las baterías de servicios públicos.

Por parte de la Personería, se solicita que se revise que no se afecte al centro poblado de Patio Bonito, por la preocupación de la comunidad con la presunta afectación de sus hogares, a lo que el asesor de la Alcaldía Municipal hace una explicación del polígono y su ubicación, y se hace referencia a la imposibilidad de no otorgamiento por el título minero ante la existencia de centros poblados, razón por la que se hace referencia a la aplicación del artículo 35 del código de minas.

Así mismo, por parte de la personería se hace referencia a la existencia de viviendas informales y la preocupación de afectación de las mismas y la protección de los derechos de estas personas, razón por la que el asesor hace referencia a que su preocupación se tendrá en cuenta pero que con lo que se debe cruzar es con los usos del suelo, así mismo, la ANM, coadyuva que se realizará la socialización para efectos de dar tranquilidad a los habitantes, y se menciona que para el presente espacio lo que se realiza es el cruce de la información con la que cuenta la ANM y la entidad Territorial, sin embargo, esto no significa que se vayan a vulnerar los derechos a los habitantes de estas zonas, razón por la que en ese momento y en caso de existir un proyecto minero, se deberá realizar un proceso de negociación entre terceros, sin que esto signifique que los titulares mineros van a llegar a vulnerar los derechos de los habitantes.

La Alcaldía es insistente en determinar que revisó que no existiera superposición con centros poblados rurales, y en ese orden la personería hace referencia en la importancia del aspecto social y la protección de los derechos de sus habitantes.

**5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.**

En este punto de la reunión las partes entran a analizar cada una de las solicitudes que se encuentran viabilizadas por la ANM y que se encuentran dentro del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación territorial, de la siguiente manera:

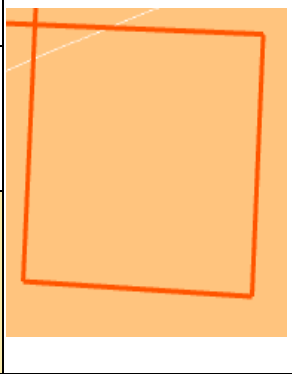
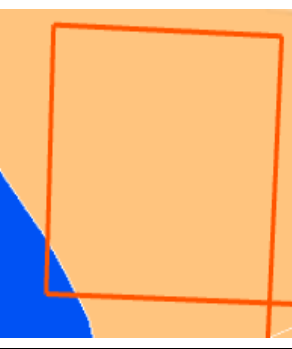
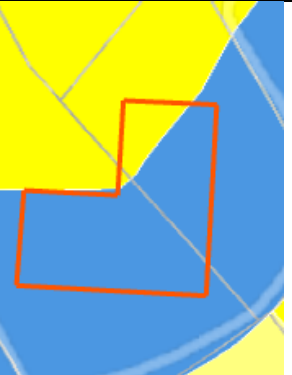
El presente análisis se limita a los usos de suelo definidos en el Acuerdo Municipal 004 de 2015 “Por medio del cual se realiza la revisión general del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Nemocón, Cundinamarca”, y en concordancia el uso del suelo actual para los polígonos se excluye cualquier proyección futura en cuanto a la expansión del centro poblado, debido a que no se cuenta con estudios específicos o de mayor detalle frente al crecimiento urbanístico de las dos Veredas (Patio Bonito y Cerro Verde), por lo tanto, se realiza una revisión minuciosa de las áreas asociadas a cada uso incluidas dentro de los polígonos en cuestión.

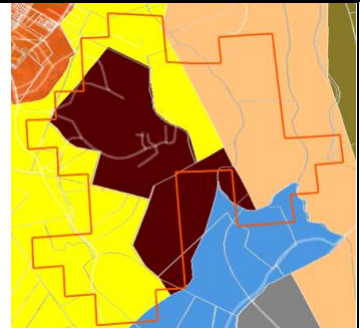
**POLÍGONO: 502474**

	No. Placa	Minerales	Municipio	Área (Ha)	
<b>Polígono</b>	502474	Arcillas, arenas y areniscas.	Nemocón, Cundinamarca.	13.4685	
USOS DEFINIDOS EOT (Acuerdo 004 de 2015)	Área Agropecuaria Tradicional (polígono excluido del área de influencia arqueológica por la Resolución 218 de 2019 del ICANH).			100%	

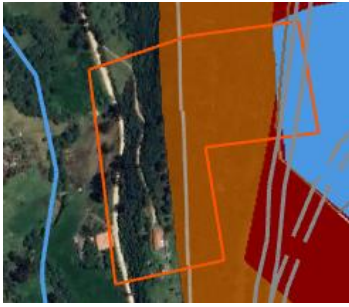
**POLÍGONO OG3-09081**

	No. Placa	Minerales	Municipio	Área (Ha)	

Polígono	OG3-09081	Arcillas.	Nemocón, Cundinamarca.	1.2244	
USOS DEFINIDOS EOT (Acuerdo 004 de 2015)	Área Agrop ecuaria Tradicional.			100%	
	Polígono excluido del área de influencia arqueológica por la Resolución 218 de 2019 del ICANH.			-	
<b>POLÍGONO 509654</b>					
	No. Placa	Minerales	Municipio	Área (Ha)	
Polígono	509654	Arcillas.	Nemocón, Cundinamarca.	1.2244	
USOS DEFINIDOS EOT (Acuerdo 004 de 2015)	Área Agropecuaria Tradicional			98,42%	
	Polígono excluido del área de influencia arqueológica por la Resolución 218 de 2019 del ICANH.			-	
	Franja de Quebrada – Suelo de protección			1,58%	
<b>POLÍGONO ICQ-08267</b>					
	No. Placa	Minerales	Municipio	Área (Ha)	
Polígono	ICQ-08267	Arcillas, arenas, gravas, recebo.	Nemocón, Cundinamarca.	3.6734	
USOS DEFINIDOS EOT (Acuerdo 004 de 2015)	Área de recarga de acuíferos			88,28%	
	Área Agropecuaria Tradicional			11,72%	
<b>POLÍGONO : 506819</b>					
	No. Placa	Minerales	Municipio	Área (Ha)	
Polígono	506819	Arcillas, bentonita, caolín.	Nemocón, Cundinamarca.	77.1404	

USOS DEFINIDOS EOT (Acuerdo 004 de 2015)	Área Agropecuaria Tradicional	63.7%	
	Polígono excluido del área de influencia arqueológica por la Resolución 218 de 2019 del ICANH	-	
	Zona Minero Industrial	33.22%	
	Área de recarga de acuíferos – Suelo de Protección.	3.08%	

**POLÍGONO LKP-14401**

	No. Placa	Minerales	Municipio	Área (Ha)	
<b>Polígono</b>	LKP-14401	Arcillas	Cogua – Nemocón, Cundinamarca.	3,69	
USOS DEFINIDOS EOT (Acuerdo 004 de 2015)	Recarga de Acuíferos			16,98%	
	Franja vial Nacional (Ley 1228 de 2008)			4,52%	
	Agropecuaria mecanizada o Intensivo			78%	
	Minero industrial			0,5%	

**DESCRIPCIÓN USOS DEL SUELO SEGUN ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2015.**

**Artículo 10. CLASES DE SUELO EN EL MUNICIPIO DE NEMOCON.** Conforme a lo previsto en los artículos 31, 32, 33 y 35 de la Ley 388 de 1997, y el Decreto 879 de 1998 Artículo 20, numeral 2, con miras a su ordenamiento, el territorio municipal de Nemocón se divide en las siguientes clases de suelo.

**SUELO DE PROTECCIÓN:** Corresponde a las áreas del territorio municipal localizadas dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de riesgo alto no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse.

De conformidad con lo establecido en el Art. 4 del Decreto Nacional 3600 de 2006, reglamentario de la Ley 388 de 1997, en el suelo rural del municipio de Nemocón existen las siguientes categorías de protección:

- Las Áreas de Protección del Sistema Hídrico, que a su vez están conformadas por las áreas periféricas a nacimientos, cauces de agua, embalses y humedales, estas son áreas de importancia ecosistémica, según el numeral 1.4 del Art. 4 del Decreto 3600 de 2007. Las zonas de recarga de acuíferos, no se delimitan específicamente, porque el Municipio no dispone de los estudios técnicos necesarios para llegar a tal nivel de detalle. No obstante, de manera general, las áreas de montaña, cubiertas con bosque natural, en especial si se localizan sobre rocas sedimentarias, funcionan como áreas de recarga.
- Las Áreas de Protección del Sistema Ortoográfico, conformadas por las áreas forestales protectoras. Área de reserva forestal protectora –de la Cuenca alta del río Bogotá (Declarada por la Resolución No. 76 del 31 de marzo de 1977 de Ministerio de Agricultura) y realinderada por la Resolución 138 de 2014



- Las áreas de riesgo no mitigable.
- Las áreas de protección de infraestructura de servicios públicos, Y corresponden a las áreas de utilidad pública, declaradas como tal para la localización de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, estas áreas corresponden a las áreas contiguas a las plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR, al área de las PTAR, área de las plantas de potabilización de agua – PTAP, y las subestaciones eléctricas
- Las Áreas Históricas, Culturales y arqueológicas. (Zonas o áreas arqueológicas protegidas, zonas de influencia de las áreas arqueológicas según la resolución 040 de 2011 de ICANH, zona urbana de interés cultural)

**Artículo 12. ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.** Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal. Dentro de esta categoría están las áreas de reserva forestal protectora productora, las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas.

**Artículo 14. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.** De conformidad La Estructura Ecológica Principal está conformada por el sistema de áreas protegidas y sistema de parques de acuerdo a lo estipulado a continuación:

<b>COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS</b>	
1.	Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del río Bogotá (Res 138 de 2014)
2.	Áreas periféricas a nacimientos, cauces de agua, humedales y vallados, (Rondas de protección Hídrica) y reservas de flora y fauna.
3.	Áreas de infiltración y recarga de acuíferos
4.	Humedales
5.	Paramos
6.	Áreas de Protección de Infraestructura de Servicios Públicos

**Artículo 140. USOS MINEROS.** Son aquellos relativos a la explotación, extracción, cargue, descargue, distribución y acopio de materiales para la construcción.

Las actividades propias de este tipo de usos se podrán realizar en las zonas definidas en los artículos 34 y 35 de la ley 685 de 2001, bajo las condiciones establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente en su Resolución No. 1197 de 2004, en sus artículos no declarados nulos por el Consejo de Estado.

Son características propias del desarrollo de usos mineros, las siguientes:

- El establecimiento de áreas de aislamiento ambiental de, por lo menos, 100 ML sobre las vías existentes y sobre el lindero de los predios vecinos y las fuentes de agua, en caso de existir.
- Contar con licencia ambiental otorgada por autoridad competente.
- Presentar ante la autoridad competente el plan de restauración geomorfológica y restauración de la cobertura vegetal, secuencialmente con la explotación.

**Artículo 164. NORMA URBANÍSTICA GENERAL PARA SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO.** Adóptese la norma urbanística general aplicable a las diferentes áreas de actividad en las que se encuentra zonificado el suelo rural y el suelo rural suburbano del Municipio, tal y como se presenta en los siguientes cuadros.

**SUELO RURAL**

<b>ÁREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL</b>		
<b>NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES</b>	<b>Vivienda del Propietario</b>	<b>Agro-Industria</b>
Área mínima de Lote	10.000 M2	20.000 M2
Frente mínimo de lote	50 ML	100 ML

Densidad por hectárea	1 vivienda	1 Agroindustria
Índice Máximo de Ocupación	10%	30%
Índice Máximo de Construcción	15%	100%
Aislamiento Lateral Mínimo	5 ML	10 ML
Ancho mínimo del Aislamiento Posterior	N.A.	10 ML
Aislamiento contra vías	S/Plan Vial	S/Plan Vial
Numero de Pisos	2	2
Atillos	NO	NO
NORMAS URBANÍSTICAS COMPLEMENTARIAS		CRITERIOS
Reforestación	Especies nativas 15% del predio	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva.	
CONDICIONAMIENTO DE USOS		
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.		
Las actividades agroindustriales están sujetas al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por las autoridades ambiental y sanitaria.		
Para las actividades agroindustriales se permiten alturas mayores específicamente sobre el área requerida de acuerdo a los procesos (Chimeneas, etc.).		
Cuando el desarrollo de los usos principales, complementarios y condicionados implique el establecimiento de construcciones, estas deberán realizarse previa obtención de las respectivas licencias otorgadas por la autoridad competente.		
Las construcciones destinadas a la producción pecuaria en condiciones de estabulación, independientemente de si corresponden a usos complementarios o condicionados deberán disponer de acabados que permitan la adecuada realización de labores de aseo y demás requerimientos de tipo sanitario.		
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a 2.5 Ml a cada lado del cauce, y se deberá dejar un aislamiento, libre de construcciones, en los 2.5 Ml siguientes al cerramiento.		
La edificación de vivienda del propietario en el área forestal protectora productora deberá cumplir con los mismos índices de ocupación y construcción exigidos para la zona agropecuaria tradicional.		
SUELO RURAL SUBURBANO - AREA DE ACTIVIDAD MINERO-INDUSTRIAL		
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Industria	Industria
Tipo de edificación	Individual	Parque Industrial
Área mínima de Lote	20.000 M <sup>2</sup>	60.000 M <sup>2</sup>
Frente mínimo de lote	100 ML	100 ML
Índice de Ocupación	30%	30%
Índice de Construcción	90%	90%
Retroceso	15 ML	15 ML
Aislamiento Lateral	10 ML	10 ML
Aislamiento Posterior	15 ML	15 ML
Aislamiento contra vías	S/ Plan Vial	S/ Plan Vial
CRITERIOS		
Reforestación	70%	50%
Zonas De Descargue	Según diseño, al interior del predio	



## GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-00X

### FORMATO


VERSIÓN: 1

### ACTA DE CONCERTACIÓN

FECHA VIGENCIA:

Cerramientos	Antepecho de 0.6 Ml y máximo 1.90 Ml de malla o reja, o cerca viva. Por todos los linderos.	
<b>CONDICIONAMIENTO DE USOS</b>		
Los usos industriales deberán ser concebidos e implantados como industria tipo jardín, es decir, con áreas verdes al frente y cerramiento frontal transparente.		
Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial y producción limpia.		
Minimización y reúso del recurso hídrico.		
Áreas para saneamiento ambiental y facilidades de drenaje de aguas lluvias.		
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.		
Áreas de maniobra de vehículos de carga y cuotas destinadas al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior de los predios.		
En las edificaciones industriales la altura máxima será de quince (15 MTS); estas podrán diseñarse hasta en tres (3) pisos, sin que en ningún caso se modifique o altere los índices establecidos.		
En el caso de industrias que requieran instalación de equipos especiales para los procesos productivos, la altura podrá ser superior a 15 metros, pero exclusivamente para la parte de montaje de estos equipos.		
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a 2.5 Ml a cada lado del cauce, y se deberá dejar un aislamiento, libre de construcciones, en los 2.5 Ml siguientes al cerramiento.		
Se debe delimitar una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, y una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de diez (10) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento.		
La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en el presente esquema de ordenamiento o en la unidad de planificación rural y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empedrada. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setos con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras, en los términos de que trata el artículo 5° de la Ley 1228 de 2008. Las industrias de transformación de materiales de construcción y minería para la construcción, existentes antes de la adopción del presente acuerdo, ubicados en la zona minero industrial podrán legalizarse sin configurarse como parque industrial, o sin cumplir las áreas mínimas exigidas, para lo cual tendrán un año a partir de la adopción del presente Acuerdo. El reconocimiento de tales construcciones debe observar los resultados de los estudios detallados de riesgo.		
<b>SUELO RURAL SUBURBANO - ÁREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL</b>		
<b>NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES</b>	<b>Industria</b>	<b>Industria</b>
Tipo de edificación	Individual	Parque Industrial
Área mínima de Lote	20.000 M <sup>2</sup>	60.000 M <sup>2</sup>
Frente mínimo de lote	100 ML	100 ML
Índice de Ocupación	30%	30%
Índice de Construcción	90%	90%
Retroceso	15 ML	15 ML
Aislamiento Lateral	10 ML	10 ML
Aislamiento Posterior	15 ML	15 ML
Aislamiento contra vías	S/ Plan Vial	S/ Plan Vial
Numero de pisos	3	3


CRITERIOS		
Reforestación	70%	70%
Zonas De Descargue	Según diseño, al interior del predio	
Cerramientos	Antepecho de 0.6 MI y máximo 1.90 MI de malla o reja, o cerca viva. Por todos los linderos.	
CONDICIONAMIENTO DE USOS		
Los usos industriales deberán ser concebidos e implantados como industria tipo jardín, es decir, con áreas verdes al frente y cerramiento frontal transparente.		
Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial y producción limpia.		
Minimización y reúso del recurso hídrico.		
Áreas para saneamiento ambiental y facilidades de drenaje de aguas lluvias.		
Los usos que impliquen utilización de recursos naturales, están sujetos al cumplimiento de los requisitos específicos fijados por la autoridad ambiental.		
Áreas de maniobra de vehículos de carga y cuotas destinadas al correcto funcionamiento del uso, incluyendo las normas de operación de cargue y descargue, deberán realizarse al interior de los predios.		
En las edificaciones industriales la altura máxima será de quince (15 MTS); estas podrán diseñarse hasta en tres (3) pisos, sin que en ningún caso se modifique o altere los índices establecidos.		
En el caso de industrias que requieran instalación de equipos especiales para los procesos productivos, la altura podrá ser superior a 15 metros, pero exclusivamente para la parte de montaje de estos equipos.		
En los predios colindantes con vallados, el cerramiento se levantará a 2.5 MI a cada lado del cause, y se deberá dejar un aislamiento, libre de construcciones, en los 2.5 MI siguientes al cerramiento.		
Se debe delimitar una franja mínima de cinco (5) metros de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, y una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de diez (10) metros contados a partir del borde de la franja de aislamiento.		
La franja de aislamiento y la calzada de desaceleración deben construirse y dotarse bajo los parámetros señalados en el presente esquema de ordenamiento o en la unidad de planificación rural y deberán entregarse como áreas de cesión pública obligatoria. En ningún caso se permitirá el cerramiento de estas áreas y la franja de aislamiento deberá ser empradizada. En los linderos de la franja de aislamiento con las áreas de exclusión, los propietarios deberán construir setos con arbustos o árboles vivos, que no impidan, dificulten u obstaculicen la visibilidad de los conductores en las curvas de las carreteras, en los términos de que trata el artículo 5° de la Ley 1228 de 2008.		
Los predios ubicados en la zona industrial de Checua que tengan conflicto en la capacidad agrológica quedan condicionados a estudio detallado de la capacidad agrológica realizada por el IGAC.		
El polígono industrial ubicado en Agua Clara le será aplicable el Uso Industrial categoría I, II y III.		
Las actividades industriales existentes antes de la entrada en vigencia de la resolución 040 de 2011 del ICANH, cuya actividad sea la transformación de materiales de extracción minera como sal, carbón, arcillas, sílices, podrán reconocerse en estas áreas, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto 1469 del 2010 y sus normas concordantes. Para tal reconocimiento tendrá un término de 1 año, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.		
<b>6. Concertación con autoridades locales.</b>		
Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos y análisis de cada de una de las solicitudes anteriores, de manera conjunta se concluye en la reunión de coordinación y concurrencia con la revisión y concertación sobre el instrumento de ordenamiento territorial bajo el entendido de entenderse concertadas las 6 propuestas objeto de coordinación y concurrencia.		
<b>7. Otras proposiciones y varios.</b>		
1. El link para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas">https://www.anm.gov.co/?q=audiencias-publicas-programadas</a> , así mismo se acuerda que la Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones a través de Secretaria Agropecuaria y Ambiental Dra. Mónica Gómez.		

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-00X
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

<b>CONCLUSIONES</b>
Se concluye la reunión de coordinación y concurrencia con la revisión y concertación sobre el instrumento de ordenamiento territorial del municipio, siendo las 4:50 p.m bajo el entendido de entenderse concertadas las 6 propuestas objeto de coordinación y concurrencia.

<b>COMPROMISOS</b>					
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> <li>- Alcaldía Municipal de Nemocón.</li> <li>- Personería Municipal de Nemocón.</li> <li>- Concejo Municipal de Nemocón.</li> </ul>	22 de octubre	29 de octubre de 2024	
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Personería y Alcaldía Municipal para su publicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> </ul>	15 de octubre de 2024	21 de octubre de 2024	
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> <li>- Alcaldía Municipal de Nemocón.</li> <li>- Personería Municipal de Nemocón.</li> <li>- Concejo Municipal de Nemocón.</li> </ul>	30 de octubre de 2024	6 de noviembre de 2024	
<b>FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):</b>			<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
			N.A	N.A	N.A

<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ</b>	<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
--------------------------------	--------------	------------	------------	------------

	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-00X
	<b>FORMATO</b>	VERSIÓN: 1
	<b>ACTA DE CONCERTACIÓN</b>	FECHA VIGENCIA:

Cristian Leandro Cortes Verónica Pabón	15	octubre	2024
---	----	---------	------

<b>ANEXOS</b> <i>(Si aplica)</i>					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios <i>(Si aplica)</i>	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera y el trámite de Autorización Temporal)			X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas)			X	Agencia Nacional de Minería
3	Listado de asistencia			X	Agencia Nacional de Minería
4	Informe alcaldía municipal			X	Alcaldía Municipal de Nemocón
5	Acto Administrativo de Delegación	1	X		Alcaldía Municipal de Nemocón

<b>ASISTENTES</b>					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1			X		
2	Mónica Marcela De los Ángeles Gómez Rodríguez		X		Secretaría Agropecuaria y Ambiental del Municipio de Nemocón con funciones de delegación por parte del Alcalde Municipal
3	José Domingo Abella		X		Asesor Alcaldía Municipal de Nemocón
4	Diana Marcela Gómez		X		Corporación Autónoma Regional
5	Carolina Cuevas		X		Personera Municipal de Nemocón
6	Carlos Camarillo Torres		X		Ministerio de Minas y Energía
7	Sergio Poveda Leon		X		Ministerio de Minas y Energía
8	Julieta Haeckermann		X		Agencia Nacional de Minería
9	Verónica Pabón		X		Agencia Nacional de Minería
10	Jimmy Parra			X	Agencia Nacional de Minería
11	Iván Garzón		X		Agencia Nacional de Minería
12	Cristian Cortes		X		Agencia Nacional de Minería

*Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.*